

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14-33 piso 4 – Tel. 284 13 49

RAD: 11001310304120220049200
Clase: Verbal
Demandante: ISABEL EDITH URIBE Y OTRO
Demandado: COMPENSAR EPS Y OTROS

AUDIENCIA 373

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 10:00 A.M., del día veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), fecha y hora señalada por el Despacho, La suscrita Juez Cuarenta y Uno Civil del Circuito, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. A la misma se hacen presente: el Dr RODRIGO JARAMILLO ARIAS, quien atua en nombre propio y apoderado de la señora Isabel Edith Uribe, la Dra SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, la Dra DIANA MARÍA HERNÁNDEZ, apoderada de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad Hospital Universitario, el Dr CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA, a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines otorgados, para actuar como apoderado sustituto de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, el Dr SANTIAGO ROJAS BERNAL, abogado adscrito de la entidad Restrepo & Villa, apoderada de Chubb Seguros Colombia

Está presente la Dra. NURY NIYIRETH VANOY ROCHA, en calidad de perito, quien rinde interrogatorio

Se receptionan testimonios de los doctores: Adriana Milena Páez González, y Jonathan Francisco Rincón Bonilla, en calidad de testigos

Continuando con la audiencia se concede el uso de la palabra a los apoderados, por el término de ley para que presente los alegatos correspondientes.

Una vez escuchada las alegaciones de cada uno de los apoderados, esta funcionaria les informa que va dictar la sentencia por escrito, en la forma que la autoriza el art 373 del Código General del Proceso, para casos como estos en los que se suscita decisiones de alguna complejidad, al respecto se indica que se negaran las pretensiones dela demanda, toda vez que no se probaron todas las

exigencias o presupuestos axiológicos que determinan o constituyen la responsabilidad endilgada al extremo demandante, atendiendo para ello la regulación legal, la jurisprudencia vigente sobre la materia, así como las pruebas practicadas y allegadas dentro del término procesal oportuno, todo lo cual se explicará a espacio, es decir, de manera más profunda en el fallo que por escrito se proferirá en la forma que regula el Código General del Proceso

Notificación en Estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se suscribe la respectiva acta por la señora Juez, en cumplimiento a lo previsto en el art. 107, numeral 6° de la obra en cita.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a light blue horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA